



Ayuntamiento de Agudo

ANUNCIO

ABIERTO EL PLAZO PARA PODER PRESENTAR SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN UN/A MONITOR/A DINAMIZADOR INFANTIL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA

OBJETO: Contratación de un/a trabajador/a Monitor Dinamizador Infantil.
Curso 2024/2025

REQUISITOS:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil,
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística,
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva,
- Técnica/o Superior en Integración social, Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia, Monitoras/es de ocio y tiempo libre.

MODALIDAD:

- Publicación bases: del 02 al 9 de octubre ambos inclusive.
- Presentación de solicitudes: del 10 al 16 de octubre 2024, en horario de 8:00 a 13:00 horas .(ambos inclusive)
- Selección: 18 de octubre a las 8.30 horas

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LO/AS ASPIRANTES.

Instancia solicitando participar en el proceso de selección (Anexo II).

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los cursos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Certificado de vida laboral / certificados de empresa/contrato laboral.

Proyecto.

El sueldo bruto mensual será la parte proporcional del salario mínimo interprofesional, con prorrateo de pagas extras .

Agudo a 02 octubre 2024.

LA ALCALDESA

Fdo: M^a Isabel Mansilla Piedras



Ayuntamiento de Agudo

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MONITORA/UN MONITOR DINAMIZADOR INFANTIL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA. CURSO 2024/2025

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria la creación de un (1) puesto de trabajo de Monitor/a dinamizador infantil en el Ayuntamiento de Agudo, en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato laboral, **la jornada laboral es de 3 horas** diarias de lunes a viernes (15 horas semanales), pudiendo requerir fuera de este horario en fines de semana u festivos cuando el Ayuntamiento requiera sus servicios para la organización de eventos.

El proceso selectivo se realizará, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículos 44 y 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones



Ayuntamiento de Agudo

Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo, son las siguientes:

- ☐ Dinamizar el desarrollo de los programas de ocio educativo y tiempo libre, dentro del marco pedagógico establecido .
- Desarrollar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes.
- Velar en todo momento por la seguridad de los/as usuarios/as del servicio.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.
- Participar en cualquier evento y/o actividad organizada por el Ayuntamiento en el que se requiera la presencia de monitores.

En síntesis, lo que se pretende con las funciones a desarrollar es que en coordinación con los servicios municipales se ejecuten actividades de ocio y tiempo libre para niños, podrán ser ejecutadas en cualquier local municipal al efecto. de hasta 16 años (inclusive), las mismas podrán ser ejecutadas en cualquier local municipal habilitado al efecto.



Ayuntamiento de Agudo

TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de contrato laboral , en cobertura curso 2024/2025 (Contrato modalidad contractual que corresponda en el momento de la contratación), regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El régimen del contrato será temporal a jornada parcial.

La jornada de trabajo será de 15 **horas semanales; y el horario será establecido por el Ayuntamiento**, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida y pudiendo necesitar los servicios sábados y domingos.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del ET se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales el presidente de esta Entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

El sueldo bruto mensual será la parte proporcional del salario mínimo interprofesional, con prorrateo de pagas extras .

CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Ayuntamiento de Agudo

- d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión de al menos una de las siguientes titulaciones o formación:
- Técnica/o Superior en Educación Infantil,
 - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística,
 - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva,
 - Técnica/o Superior en Integración social, Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia, Monitoras/es de ocio y tiempo libre.

El perfil de monitoras/es de ocio y tiempo libre podrá ser acreditado con certificados de profesionalidad de “Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, con certificado de “Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, con titulaciones en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos:

- Un número de horas superior a 100.
- Homologación o aval público, a través de Administraciones u Organismos públicos, o por Universidades públicas o privadas.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Ayuntamiento de Agudo

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán en el Registro de entrada de dicho Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **cinco días hábiles**

En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- **Instancia solicitando participar en el proceso de selección (Anexo II).**
- **Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.**
- **Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.**
- **Certificado de vida laboral / certificados de empresa/contrato laboral.**
- **Proyecto.**

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los



Ayuntamiento de Agudo

principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de selección, tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de la Comisión de Selección, deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, contar con la titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos:

PUNTUACIÓN

Se valorarán los cursos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Se valorarán los siguientes:



Ayuntamiento de Agudo

- a. Cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados directamente con la intervención infantil, educación, educación no formal, actividades de ocio y tiempo libre. Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente escala:
- Hasta 20 horas: 0.10 puntos
 - De 21 a 40 horas: 0.20 puntos
 - De 41 a 80 horas: 0.30 puntos
 - De 81 a 150 horas: 0.50 puntos
 - De 151 a 300 horas: 0.75 puntos
 - Más de 300 horas: 1 punto.
- b. Estar en situación de desempleo a la fecha de la publicación de la convocatoria, **máximo 1 puntos:**
- c. **Por experiencia profesional:** se otorgará una puntuación máxima de **4 puntos**, distribuidos en los siguientes conceptos:
- a) Por mes trabajado como Monitor de Ocio y Tiempo Libre: 0,20 puntos.- mes/máximo.
 - b) Por mes trabajado en puesto similar: 0.20 puntos mes/máximo.
 - c) Por ser menor de 30 años : 3 puntos.

La experiencia se acreditará mediante los Certificados de Servicios prestados, emitidos por la administración en la que hubieran sido prestados o mediante copia del Contrato de Trabajo o nombramiento acompañado de Vida Laboral.

CALIFICACIÓN FINAL. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que más tiempo lleve en situación de desempleo. Si persistiera el



Ayuntamiento de Agudo

empate se resolverá adjudicando el puesto a la persona más más joven.

NOVENO. RESULTADO DE PUNTOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La Comisión de Selección, tras valorar la documentación de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos los cursos y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo. Resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La resolución de la Comisión de Selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

DÉCIMO. BOLSA DE TRABAJO

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean calificados por la Comisión de Selección y aparezcan a la lista de Calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dichos puestos, en casos de necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, estará vigente hasta que se celebren las pruebas selectivas para la provisión definitiva del puesto o



Ayuntamiento de Agudo

hasta la creación de otra bolsa de trabajo que la sustituya, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo de creación de la Bolsa.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

En el caso que el candidato decline o renuncie a aceptar el ofrecimiento, pasará a ocupar el final de la Bolsa. Los aspirantes, tras el llamamiento, deberán contestar aceptando o no el trabajo en el plazo más inmediato posible, para no perjudicar la continuidad del servicio.

Igualmente, los candidatos podrán ser excluidos definitivamente de la Bolsa de Trabajo, en el supuesto que durante su trabajo en el servicio se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar. A tal efecto en el contrato que suscriban las partes se establecerá un período de prueba.

En Agudo, a 2 de octubre del 2024

LA ALCALDESA

Fdo: M^a Isabel Mansilla Piedras



Ayuntamiento de Agudo

ANEXO
BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR/A/ DINAMIZADOR INFANTIL
CURSO 2024/2025

D/D^a.....,
con D.N.I. n° y domicilio a efectos de notificación en el municipio
de.....,calle
n°, y teléfono móvil

EXPONGO:

PRIMERO. - Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la cobertura del puesto de trabajo de MONITOR/A . **MONITOR/A DINAMIZADOR INFANTIL.**

SEGUNDO. - Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. - Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunto la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITO: que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo.

Copia de:

Copia del Título correspondiente sobre cumplimiento del perfil profesional exigido.

DNI/PASAPORTE

Documentos acreditativos de los méritos

Certificado de vida laboral

Certificados de empresa

Contrato laboral

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En.....de.....de 2024.